

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 069 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 21 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 068-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, el Informe Técnico Legal Nº 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

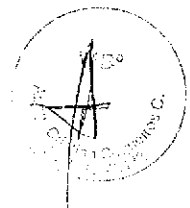
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato Nº 242-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO M&F, en adelante el Contratista, integrado por HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS y FELIX PUGA CHACHAYMA, suscrito para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUAYCABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA - HUÁNUCO", por el monto contractual ascendente a S/. 270,414.00 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de prestación de servicio de 60 días calendario;

Que, a través de la Carta Nº 846-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibida por el Contratista el 20 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad de la última prestación del Contrato Nº 242-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA



ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUAYCABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA - HUÁNUCO”;

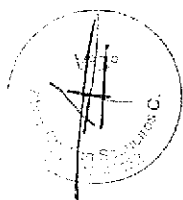
Que, con Carta N° 108-2016-HVMR/R.C.CONSORCIO M&F recibido por la Entidad el 14 de noviembre de 2016, el Contratista solicitó la Liquidación del Contrato N° 242-2014-MINAGRI-AGRO RURAL. De la revisión de la misma, cabe señalar que no adjuntó ninguna liquidación;

Que, con Informe Técnico N° 068-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de fecha 20 de diciembre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 242-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUAYCABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA - HUÁNUCO”, procedió a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 270,414.00 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), por concepto de costo por elaboración de la liquidación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de fecha 20 de diciembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación del Contrato N° 242-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUAYCABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA - HUÁNUCO”, elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: “(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: “*El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)*”;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 242-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUAYCABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA - HUÁNUCO", a cargo del CONSORCIO M&F, en adelante el Contratista, integrado por HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS y FELIX PUGA CHACHAYMA, en el cual se ha determinado un monto de inversión ascendente a S/. 270,414.00 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, según el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO M&F, conforme a Ley.

ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. MAKUILL MARCELO REYES
Director de Infraestructura Agraria y Riego

